

## RESOLUCIÓN Nº 052

Agosto 04 de 2020

Por medio de la cual se autorizan y reglamentan las Transferencias de Deportistas entre Clubes y Ligas para el año deportivo 2021.

El Presidente de la Federación Colombiana de Patinaje, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

### CONSIDERANDO

Que esta Federación Deportiva en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 48, Literales H y Artículo 50, Literal D, de sus estatutos y las normas legales vigentes, considera necesario establecer los plazos para la transferencia de los deportistas de un club a otro y/o de una Liga a otra, a efectos de garantizar la organización y buena marcha de los eventos competitivos, en todas sus modalidades, contemplados en el calendario único nacional aprobado por las organizaciones afiliadas.

Que se hace necesario reglamentar las transferencias al interior de la Federación Colombiana de Patinaje, para evitar el traslado irregular y extemporáneo de deportistas, además darle solidez y respaldo a los Clubes y Ligas

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º** El periodo oficial de transferencias de patinadores entre Clubes y/o Ligas para el año deportivo 2021, deberá realizarse del 5 de agosto al 30 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2º** Los patinadores que no tengan su transferencia durante el periodo de tiempo establecido en el Artículo 1, deberán permanecer en el Club y/o Liga al cual pertenecen actualmente hasta finalizar el año deportivo 2021.

**PARÁGRAFO 1º** Por ningún motivo se harán transferencias de Clubes y/o Ligas después del 30 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 3º** Los patinadores que realicen su transferencia en el periodo de tiempo establecido en el Art. 1, deberán competir por el nuevo Club registrado, a partir de la fecha del registro de su transferencia ante la Federación durante el periodo deportivo 2021.

**ARTÍCULO 4º** Los patinadores que no transfieran de club y continúen compitiendo por el club al cual pertenecen actualmente deberán renovar su carnet en el año siguiente, en la forma habitual (sticker) para la vigencia 2021.

## **ARTÍCULO 5º** Trámite para Transferencias

\* Diligenciar y entregar la ficha única de deportiva (FUD), firmada por el Presidente del Club entrante, con el indispensable aval de la Liga.

\* Anexar 2 fotografías a color marcadas al respaldo

\* Anexar consignación original del pago correspondiente.

\* Es indispensable anexar la carta de libertad y paz y salvo, del Club saliente y de la Liga saliente si fuere el caso.

Los Deportistas o su delegado deberán hacer el trámite de transferencia ante la Federación, antes del 30 de noviembre de 2020.

## **ARTÍCULO 6º** Costos

El valor correspondiente a las transferencias de deportistas entre clubes, para el año deportivo 2021 será de \$ 95.000 pesos.

Para la modalidad de Velocidad el valor correspondiente de las transferencias de deportistas entre Ligas para el año deportivo 2021, únicamente para las categorías juvenil y mayores en ambas ramas, será de tres salarios mínimos legales vigentes, equivalente a \$ 2.633.409 pesos.

Para las demás modalidades, el valor correspondiente a las transferencias de deportistas entre clubes y/o ligas para el año deportivo 2021 será de \$ 95.000.

**PARÁGRAFO 1º** Valores que deberán ser consignados en la cuenta de ahorros Davivienda No. 009900152886, a nombre de la Federación Colombiana de Patinaje, referencia 860.077.223.7

**ARTÍCULO 7º** Las transferencias podrán entregarse al funcionario de la Federación en cualquiera de los eventos de la programación oficial, de las diferentes categorías y modalidades, realizados entre el 5 de agosto al 30 de noviembre de 2020

**PARÁGRAFO 1º** Los deportistas que no puedan realizar el trámite de transferencia ante los funcionarios de la Federación, en los eventos de la programación oficial, de las diferentes categorías y modalidades, deberán hacerlo por correo certificado en la Oficina de la Federación Carrera 74 No. 25 F – 10, hasta el 30 de noviembre de 2020. Por ningún motivo se reciben documentación y consignaciones por correo electrónico. En caso de enviar por correo certificado deberán confirmar el recibo de la documentación al teléfono (1) 2632225

**ARTÍCULO 8º** Las Ligas y Clubes deberán difundir esta Resolución del sistema de transferencia a los padres de familia y patinadores afiliados porque no habrá transferencias extemporáneas.

**ARTÍCULO 9º** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

### ORIGINAL FIRMADA

**JOSÉ ACEVEDO**  
Presidente



MANZANA  
POSTOBON